



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089 - 2024-MPT/A

Pampas, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 79-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien remite el acta de la audiencia única de fecha 12 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29227 Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señala, que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio; así mismo los artículos 4° y 5° de la norma acotada, señala: los interesados (cónyuges) deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, conforme el Art. 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señala, la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. (.....); en este caso los solicitantes que concurrieron a la audiencia única la cual se llevó a cabo el día 12 de marzo a las 03:00 P.M. en el despacho del Sr. HECTOR LOLO ANTONIO - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, tal como consta en el Acta correspondiente, en la que ambos solicitantes ratificaron mutuamente su decisión y/o voluntad de separarse tal como lo han manifestado en la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Informe N° 79-2024-EOOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien remite el acta de la audiencia única de fecha 12 de marzo de 2024, indica habiéndose celebrado la audiencia única de separación convencional y divorcio ulterior, establecido por el Artículo 6° y 10° de la Ley N° 29227, solicita que se emita la resolución declarándose la separación convencional de los solicitantes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de separación convencional interpuesto por los conyuges: Sr. **RIMER ALIAGA CANGAHUALA** con **DNI 43842723** y Sra. **ISABETY REYES QUILCA** con **DNI 43047031**; por consiguiente se **DECLARA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089 - 2024-MPT/A

Pampas, 12 de marzo de 2024

separados legalmente a los citados conyugues, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7 de la ley N° 29227 y el artículo 13 de su reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

